



Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 9 de septiembre de 2021

Número 5865-RA-7

CONTENIDO

Reservas

A la Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Anexo RA-7

Jueves 9 de septiembre



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

09 SEP. 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

PRD

20

Palacio Legislativo de San Lázaro 9 de septiembre de 2021.

DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto ante esta Soberanía, **la modificación del artículo 29 contenido en el Artículo ÚNICO de la Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México**, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 29.- La Unidad de Policía Naval es la unidad operativa para efectuar operaciones de apoyo a las Instituciones de seguridad pública dentro del marco jurídico aplicable. Estará bajo su cargo la brigada de Policía Naval y asumirá el control administrativo del personal naval comisionado en la Guardia Nacional. El Jefe de la Unidad, será de la categoría de Almirante y dependerá orgánicamente del Alto Mando.	Se suprime

Suscribe,

DIP. MARÍA DEL ROCÍO BANQUELLS NÚÑEZ



PR1) (21)

Dice	Debe decir
Artículo 2. Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes: I a IV. ... V. ... a) Mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección y otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo;	Artículo 2. Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes: I a IV. ... V. ... a) ... Se suprime

b) a c) ... VI a XVII. ...	b) a c) ... VI a XVII. ...
-------------------------------	-------------------------------

Suscribe,

DIP. GABRIELA SODI MIRANDA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

09 SEP. 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Horas: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro 9 de septiembre de 2021.

PRD
(22)

DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto ante esta Soberanía, **la modificación de los artículos 2 y 30, contenido en el Artículo ÚNICO de la Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México**, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

Dice	Debe decir
Artículo 2. Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes: I a IV. ... V. ... a) Mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección y otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables , en coordinación con otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos,	Artículo 2. Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes: I a IV. ... V. ... a) Mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, en coordinación con otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

instrumentos y productos relacionados al mismo; b) Apoyar a la Secretaría de Marina en sus funciones de Autoridad Marítima Nacional, en materia de seguridad y protección marítima y portuaria; c) ... VI. Apoyar a la Secretaría de Marina como Autoridad Marítima Nacional, en las acciones para el control de tráfico marítimo en las vías generales de comunicación por agua VII a XVII. ...	b) Se suprime c) ... VI. Se suprime VII a XVII. ...
Artículo 30.- Las Unidades Navales de Protección Portuaria son las unidades operativas especializadas para llevar a cabo operaciones de protección portuaria, por sí o en apoyo a las autoridades competentes de acuerdo a los ordenamientos jurídicos vigentes. Las Unidades a que se refiere este artículo estarán subordinados al comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.	Se suprime

Suscribe,

DIP. MAURICIO PRIETO GÓMEZ

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máinez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>